



RAB/MDK/MLC



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIA INTERNACIONAL DE MÚSICA SOUTH BY SOUTHWEST, 2015**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 0214 28.01.2015**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/0204, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 28 de enero de 2015, que acompaña: copia del acta de las sesión ordinaria N° 10/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, suscritas por el Secretario del Fondo y por el Jefe del departamento de Fomento de las Artes e Industrias creativas; y la respectiva pre-afectación presupuestaria.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señalando en su artículo 3° N° 9, que dicho cuerpo colegiado contempla entre sus funciones y atribuciones, entre otros, organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena.

Que, en mérito de lo anterior, y en el marco del Plan de Internacionalización de la Música Chilena, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en su sesión ordinaria N° 10/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, por la mayoría de los asistentes, aprobó la participación de nuestro país en la Feria Internacional de Música South by Southwest (SXSW) 2015, que se llevará a cabo entre los días 13 y 22 de marzo de 2015 en la ciudad de Austin, Estados Unidos.

Que, la propuesta participación de nuestro país en dicha feria aprobada por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, se realizará a través de dos componentes: a) Actividad Promocional, en donde la feria ofrece un espacio para la promoción de la música chilena entre los asistentes a la misma y, b) Participación de una Comitiva Representativa de la Industria Musical chilena, compuesta por agentes de la industria del sector musical chileno y por un periodista especializado en música chilena.

Que, asimismo, en la sesión antes señalada, los Consejeros acordaron destinar la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) de los recursos del fondo para dichas actividades, los que serán distribuidos de la siguiente manera: \$10.000.000.- (diez millones de pesos) que se destinarán a la Actividad Promocional; y \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) para financiar la participación de la comitiva chilena en dicha feria, aprobándose el diseño de la convocatoria para conformar dicha comitiva y el comité a cargo de la evaluación y selección de los proyectos.





Que, habiéndose elaborado las bases de Convocatoria para seleccionar las comitivas que participarán en la feria, de conformidad con el diseño acordado por el Consejo de Fomento de la Música Nacional es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE** las

Bases de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la participación en la Feria Internacional de Música South by Southwest (SXSW) 2015; cuyo texto es el siguiente:

#### **1. Antecedentes**

El Consejo de Fomento de la Música Nacional, en adelante "el Consejo", ha decidido invertir recursos del Fondo en la Feria Internacional de Música South by Southwest (SXSW), que se realizará entre los días 17 y 22 de marzo en la ciudad de Austin, Texas, Estados Unidos.

Para la participación en dicho evento internacional, se conformará la siguiente comitiva:

- Comitiva de Industria, la que estará compuesta por miembros de la industria, esto es, por agentes del sector musical de Chile dedicados a promover la industria en el país y en el extranjero; y por un periodista especializado en música chilena, con conocimiento acabado de la escena actual y del trabajo de internacionalización, que trabaje en uno o más medios de comunicación.

#### **2. Convocatoria**

El Consejo invita a presentar postulaciones a los profesionales de la industria musical, que deseen integrar la comitiva antes referidas, para representar a Chile en SXSW 2015. El número de integrantes de cada una de estas comitivas será determinado por el Comité, en base a los resultados de las evaluaciones de las postulaciones recibidas y los recursos disponibles.

#### **3. Objetivo**

Por medio de esta invitación, el Consejo busca garantizar la adecuada representación del país y del sector dentro de las actividades de SXSW 2015. "La conferencia de música South by Southwest SXSW es el evento líder en el mundo de la industria musical. Quienes participan tienen la oportunidad de explorar el futuro de la industria musical a través de paneles de conversación, charlas, stands comerciales y otras actividades que se desarrollan en el Austin Convention Center".

#### **4. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad**

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.





Al momento de presentar sus postulaciones, los concursantes declaran bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presente información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

#### 5. Beneficios que entrega la Convocatoria

El Consejo de Fomento de la Música Nacional financiará los siguientes gastos a los seleccionados, que integren a la Comitiva de Industria:

- Agentes del sector musical de Chile abocados a promover la industria en el país y en el extranjero: Para los seleccionados en esta categoría, el CFMN apoyará con los siguientes gastos:

- Pasajes aéreos
- Valor de inscripción en la feria

- Periodista especializado en música chilena, con conocimiento acabado de la escena actual: Para el seleccionado, el CFMN apoyará con los siguientes gastos:

- Pasaje Aéreo
- Gastos de alojamiento
- Transportes internos
- Alimentación
- Inscripción a la feria

\* Todos los gastos no mencionados deberán ser financiados por el postulante

Se hace presente que el presupuesto disponible es de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), los que se ejecutarán directamente por el CNCA.

#### 6. Postulantes

Podrán postular a esta convocatoria, personas naturales y/o jurídicas, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

Personas Jurídicas:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

Personas Naturales:

- Mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

En el caso que el postulante sea una persona jurídica, deberá individualizar en el formulario de postulación a la persona natural que viajará en caso que sea seleccionado.

#### 7. De las Incompatibilidades

Están inhabilitados(as) para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Integrantes del Directorio Nacional del CNCA y autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios), siempre que la función que realicen diga relación con la preparación, desarrollo, evaluación y/o decisión en el presente concurso. Lo anterior se hace extensivo a las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de las personas antes mencionadas y las Sociedades por Acciones en las que ellas posean el 100% de sus acciones.





b. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a Integrantes del Directorio Nacional del CNCA, autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios), siempre que la función que realicen en el Consejo diga relación con la preparación, desarrollo, evaluación y/o decisión en el concurso. Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;

c. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones, cesa la inhabilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para concursar, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso de concurso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna inhabilidad, sus proyectos quedarán fuera de concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrán suscribir Convenios aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el número 2 del capítulo V "Restricciones para la firma del Convenio".

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades y funcionarios que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

#### **8. Recepción de postulaciones**

El periodo de recepción de postulaciones comenzará una vez publicadas las presentes bases en el sitio [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl) una vez tramitado el acto administrativo que las apruebe, y estará vigente hasta un plazo de 15 días corridos desde la fecha de publicación.

#### **9. De la postulación en general**

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

##### **1. Postulación vía plataforma digital**

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web:

[www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl)

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante;
- Indicar claramente el mercado al que postula;
- Completar el FUP, según requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, y adjuntando los Antecedentes Obligatorios que el mismo exige; y
- Validar el envío del proyecto.





Tras el cumplimiento de estos pasos, el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá al postulante que valide y consienta el envío.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de Bases.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital, deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones:

- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx
- Pdf
- Jpeg
- Png
- Mp3
- Mov
- Avi
- Jpg

El peso de cada uno de los archivos acompañados no podrá exceder de 100 MB y deberá acompañarse sin clave y sin compresión.

En el caso de los archivos en Pdf, estos podrán contener una o más páginas, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplen con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. En consecuencia, es responsabilidad del/de la postulante verificar que el archivo cumpla con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un Certificado de Recepción, indicando la fecha, hora y el número de Folio correspondiente.

## **2. Postulación en soporte material**

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la plataforma digital: [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios exigidos y los antecedentes complementarios de evaluación que se estimen convenientes.
3. Las páginas deben estar numeradas.





4. Se debe entregar 3 copias del proyecto anilladas por separado, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias anilladas no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las oficinas de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en adelante "la Secretaría", ubicadas en Ahumada N° 11, piso 11, Santiago, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

#### 10. Postulación

Tanto las postulaciones físicas como digitales, deberán ser realizadas utilizando el formulario de postulación, que se puede descargar en el sitio [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

El postulante deberá enviar el formulario de postulación, completando todos sus campos obligatorios, y además adjuntar los antecedentes obligatorios que en él se contemplan, que son los siguientes:

1. **Antecedentes de datos personales:** Nombre completo, cédula de identidad, email, dirección postal y teléfono celular.

2. **Currículo:** Breve presentación del postulante y algunos hitos importantes concordantes a la trayectoria en Chile y en el extranjero, relevantes para la evaluación de competencias y experiencia demostrada por el postulante, en relación al proyecto a desarrollar, así como el de la persona que viajará en representación de la persona jurídica, si corresponde.

3. **Plan de Trabajo:** Describir las acciones a realizar en la feria y el trabajo que se ha realizado y/o que está por realizarse en el ámbito internacional.

4. **Resultados esperados:** Describir las acciones puntuales que persigue con la postulación.

5. **Nómina de directores, socios o accionistas (si corresponde):** Los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, socios o accionistas.

6. **Declaración jurada ante notario del postulante:** Declaración en la que señalen su compromiso de financiar todos aquellos gastos necesarios para la asistencia a la Feria, que no sean cubierto por el Consejo.

7. En el caso de los periodistas que postulen a la comitiva de industria, **carta(s) de respaldo** del o los medios de comunicación donde trabajan, en donde indique el compromiso de publicación de la cobertura que se haga en SXSW.

Se hace presente que el CNCA no solicitará al postulante la presentación de pasaporte como requisito de la convocatoria. No obstante, los postulantes seleccionados deberán hacerse responsables de la tramitación de dicho documento o de verificar su vigencia en caso de tenerlo.

#### 11. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

El proceso de evaluación y selección se realizará respecto a todas las postulaciones recibidas, y estará a cargo de un Comité compuesto por los miembros del Consejo de Fomento de la Música Nacional.





## De la Evaluación y Selección

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

El Comité se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

b. El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones ganadoras conforme la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación. En virtud de lo anterior, el Comité elaborará una nómina de todas las postulaciones con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo al criterio establecido en estas bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

El Comité podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente, pudiendo el Consejo reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierta la Convocatoria.

## 12. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación de las postulaciones será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación, y los puntajes serán asignados en consideración a las ponderaciones señaladas, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

### ▪ Comitiva de Industria:

Criterio de evaluación	Ponderación
<b>Coherencia:</b> Evalúa la correspondencia entre el proyecto, las características de la feria o mercado y los objetivos de la convocatoria.	40%
<b>Impacto:</b> Evalúa el aporte del proyecto en el ámbito en que se inscribe, considerando su cobertura, proyección y sustentabilidad en el tiempo.	20%
<b>Plan de Trabajo:</b> Evalúa la pertinencia de la planificación de actividades que el postulante desarrollará en la feria o mercado	40 %

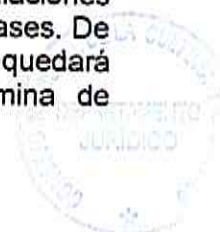
Las postulaciones serán evaluadas con una escala de puntaje de 1 a 7.

## 13. Criterios de selección

Corresponderá al Comité, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando el siguiente criterio de selección:

- De mayor a menor puntaje.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos de habilidad para postular, conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de Convocatoria, pasando a formar parte de la nómina de postulantes no seleccionados.





#### 14. Comité

El Comité requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. En caso de empate resolverá su Presidente.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los seleccionados, la que tendrá validez con la firma de todos los integrantes del Comité, asistentes a la sesión. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

#### 15. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados. El responsable del proyecto deberá indicar en el Formulario de postulación el medio preferente de notificación. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada.

En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones: una propia y otra de algún integrante del equipo de trabajo o de un tercero designado para estos fines, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

#### 16. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

#### 17. Constatación del Cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por Director(a) Regional, según corresponda, desde la recepción de postulaciones, hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Si se comprueba antes de la selección del proyecto, se dejará constancia de dicha circunstancia en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el/la Directora(a) Regional, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley; si es con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.





Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes cuyos proyectos hayan sido declarados fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en Bases, los proyectos quedarán fuera de concurso en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido, aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples, sus postulaciones quedarán fuera del proceso concursal.

#### **18. Incompatibilidades e inhabilidades aplicables a los miembros del Comité**

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto al concurso en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes del presente concurso. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria

#### **19. Obligaciones para los ganadores**

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organizaciones de los respectivos eventos, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos previos, y de la participación de la comitiva chilena en dichos eventos internacionales.

#### **20. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.





## 21. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### ANÓTESE



CONSEJO NACIONAL  
MINISTRA  
PRESIDENTE  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. 04/066

DAO/DHS

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X, XI, XII y RM,
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA

